



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2025-MDM-ALC

Manantay, 14 de abril del 2025.

VISTOS:

Trámite Interno N° 4892-2025, que contienen el Memorándum N° 053-2025-MDM-ALC, de fecha 11 de abril del 2025; el Memorándum N° 054-2025-MDM-ALC, de fecha 11 de abril del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto.** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, del acervo documentario de la presente causa se tiene que, mediante **MEMORANDUM N° 053-2025-MDM-ALC**, de fecha 11 de abril del 2025, dirigido al **ABOG. EDUARDO JUNIOR SALDAÑA RODRIGUEZ – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** de la Municipalidad Distrital de Manantay, se DISPONGA el cumplimiento de Funciones según ROF de esta institución, específicamente lo que indica el numeral 26: **“Resolver en segunda y última instancia los asuntos de su competencia y los relacionados a los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA y otros que de la Ley de la materia disponga”;**

Que, conforme a ello; mediante **MEMORANDUM N° 054-2025-MDM-ALC**, de fecha 11 de abril del 2025, se autoriza al Gerente de Asesoría Jurídica, **PROYECTAR LA RESOLUCIÓN DE DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**, según el ROF MDM, al **ABOG. EDUARDO JUNIOR SALDAÑA RODRIGUEZ**, en adición a sus funciones como **Gerente de Desarrollo Social y Económico**;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación v consolidación de la economía peruana”



Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere en el artículo 39° que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, conforme a ello se tiene el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manantay, en la cual establece las organizaciones de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficinas y servidores de la entidad. En esta estructura el Alcalde es la Máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

Asimismo, el artículo 82°, numeral 26) del mencionado Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manantay, señala que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: **“26. Resolver en segunda y última instancia los asuntos de su competencia y los relacionados a los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA y otros que la Ley de la materia disponga”**;

Estando a ello, y dada las obligaciones del cumplimiento con la normativa interna, es necesario disponer el cumplimiento de dicha función al Gerente de Desarrollo Social y Económico, con el fin de poder actuar conforme a sus facultades y dentro del marco normativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de sus Funciones al **ABOG. EDUARDO JUNIOR SALDAÑA RODRIGUEZ – GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, en adición a sus funciones conforme a lo estipulado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manantay, específicamente lo que indica el artículo 82°, numeral 26; y demás que la ley de la materia disponga a fines de sus funciones mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base al cumplimiento de funciones referida en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, debiendo de dar cuenta de las acciones tomadas al titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución, así como la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.